



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-075-23
ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.
No. UAN-DCA-AD-AE-106-2023

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REFERENTE AL ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES Y DEMÁS PASIVOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL, “ASESORIA Y CAPACITACIÓN BEJUCAL, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSE LUIS BALLINAS CAMACHO EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A) Declara “La Universidad” por conducto de su apoderado.

- 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3 Que el LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 Trece mil quinientos dos, de la Agencia pública



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

número 18, a cargo del Licenciado Jesús Toris Lora, misma que contiene el poder especial, que le otorgó, la Dra. Norma Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 24 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

- 1.4 Que los recursos para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado "**ORDINARIO ESTATAL 2023**", con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición 463 con folio número 2023-420.
- 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número UAN/SA/OAUT/240/2023, con fecha 14 de septiembre del 2023, emitido por la Secretaria de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante "Adjudicación Directa Estatal" No. UAN-DCA-AD-AE-106-2023, con fundamentos artículo 60 fracción III y 106 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, demás aplicables.

B) Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.

- 2.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa con escritura pública constitutiva número 3,533 de fecha 27 de julio del año 2017, otorgada ante la fe del notario público titular No. 90, Lic. Raúl Ramírez Elizalde de la ciudad de Berriozábal, Chiapas.
- 2.2 Que el C. José Luis Ballinas Camacho, acredita su personalidad como representante legal de la citada sociedad, con la escritura pública número 649 de fecha 31 de octubre del 2018, otorgada ante la fe del notario público titular No. 164, Lic. Reynaldo Javier Pastrana Treviño de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.
- 2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
- 2.4 Que es una sociedad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en calle 1 A Oriente Sur número 672, colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- 2.6 Que su registro federal de contribuyentes es ACB-170727-7J9 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.5 de este instrumento.
- 2.7 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 77 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 2.8 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y las reglas generales para la contratación y entrega de los bienes relacionados con las mismas.
- 2.9 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación del servicio relativo a "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REFERENTE AL ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES Y DEMÁS PASIVOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT", durante la vigencia de este contrato.
- 2.10 Otorga su anuencia para que la "La universidad" en términos de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y las normas en materia de ámbito estatal administre sus datos personales.

C) Declaran "Las Partes".

- 3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto. -

El objeto del presente contrato es la prestación del "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REFERENTE AL ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES Y DEMÁS PASIVOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT" por lo que "La Universidad" contrata y "El Proveedor" presta el servicio objeto de la presente obligación contractual que será destinado para la Secretaría de Administración, solicitado por el Dr. Aldo A. Zea Verdín Secretario de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit, el cual fungirá como usuario final, cuyas cantidades, características y precio de la partida, se describe a continuación:

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REFERENTE AL ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	1	SERVICIO	\$500,000.00	\$500,000.00
				SUBTOTAL	\$500,000.00
				IVA	80,000.00
				TOTAL	\$580,000.00



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de \$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M. N.), que se desglosa en \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M. N.), como subtotal, más \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M. N.) de impuesto al valor agregado.

Tercera. - "Compromisos del Proveedor"

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.8 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

Cuarta. - Forma de pago:

"Las Partes" convienen en que el pago de los servicios profesionales objeto de este contrato, sea en parcialidades, "La Universidad" pagara a el "Proveedor" la cantidad neta de **\$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.)** por concepto de anticipo de este contrato correspondientes al 40% y la cantidad restante será en un pago la cual será de **\$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.)** que equivale al 60% del monto total del servicio prestado, el cual se pagarán al término de las actividades y al presentar el informe final; pago que se deberán realizar contra la entrega de la factura correspondiente con el impuesto al valor agregado desglosado, que reúna los requisitos fiscales de ley; las cuales deberán formularse a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número Colonia Centro de ésta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI "G03" gastos para operación y administración, el pago se hará Por definir y en Pago en Parcialidades o Diferido como lo establece la presente cláusula, manteniéndose explícitas las características de servicio como se describe en el Anexo 1.

El pago de la factura por concepto de anticipo se cubrirá 5 días hábiles posteriores a la fecha de la presentación, la factura de finiquito se cubrirá al finalizar la prestación del servicio y a entera satisfacción del área usuaria, como se muestra en el anexo 1. Para tal efecto deberán presentar facturas en original y copia

Se solicita que en la factura se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual de adquisición, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.

La formulación de las facturas se realizará de esta manera:

Se solicita que, en las facturas referidas en el párrafo anterior, se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

FACTURA 1:					
OBSERVACIONES:REQUISICION 463 FOLIO 2023-420					
NÚMERO DE CONTRATO. - CA-075-23.					
RECURSO. - ORDINARIO ESTATAL 2023					
ÁREA DE APLICACIÓN. - SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN					
USUARIO FINAL. - DR. ALDO A. ZEA VERDIN					
NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

1	ANTICIPO DE 40% POR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REFERENTE AL ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	1	SERVICIO	\$200,000.00	\$200,000.00
				SUBTOTAL	\$200,000.00
				I.V.A.	32,000.00
				TOTAL	\$232,000.00

FACTURA 2:

OBSERVACIONES: REQUISICION 463 FOLIO 2023-420

NÚMERO DE CONTRATO. - CA-075-23.

RECURSO. - ORDINARIO ESTATAL 2023

ÁREA DE APLICACIÓN. - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

USUARIO FINAL. - DR. ALDO A. ZEA VERDIN

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	RESTANTE DE 60% POR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REFERENTE AL ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	1	SERVICIO	\$300,000.00	\$300,000.00
				SUBTOTAL	\$300,000.00
				I.V.A.	48,000.00
				TOTAL	\$348,000.00

Se deberá enviar la factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT al correo: alejandro.godoy@uan.edu.mx y naibeth@uan.edu.mx.

"El Proveedor" se obliga a recoger los comprobantes de la transferencia bancaria que se emitan a su favor por concepto de pago de factura de la prestación del servicio objeto de este contrato, en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas previa identificación de su Representante Legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).

Quinta. - Garantías:

"El Proveedor" se obliga a otorgar a "La Universidad", las garantías que se enumeran a continuación:

- Garantía de anticipo.**- En el supuesto en el que "El Proveedor" solicite por escrito a la Dirección de Compras y Adquisiciones a su vez se autorice anticipo en los términos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit de la presente contratación, "El Proveedor"



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

queda obligado en los términos del artículo 118 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit a otorgar a "La Universidad", dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, garantía de anticipo, derivadas del presente contrato y del procedimiento de contratación número **UAN-DCA-AD-AE-106-2023**, póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor de la "Universidad Autónoma de Nayarit", por un monto equivalente al 100% neto del anticipo solicitado. Apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de "ORDINARIO ESTATAL 2023"

Dicha póliza de garantía de anticipo será devuelta a "El Proveedor" una vez que "La Universidad" le otorgue autorización por escrito, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato; para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la garantía otorgada a "La Universidad".

- b) **Garantía de cumplimiento del contrato.- "El Proveedor"** se obliga en los términos del artículo 118 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit a otorgar a "La Universidad", dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y del procedimiento de "ADJUDICACIÓN DIRECTA" número **UAN-DCA-AD-AE-106-2023** póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la "Universidad Autónoma de Nayarit", por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. "El Proveedor" queda obligado a entregar a "La Universidad" la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de "ADJUDICACIÓN DIRECTA" número **UAN-DCA-AD-AE-106-2022**. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El proveedor" una vez que "La Universidad" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.
- c) **Garantía de saneamiento de los bienes.- "El Proveedor"** se obliga en los términos del artículo 118 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit con "La Universidad" entregar garantía de saneamiento para casos de evicción, vicios ocultos de los bienes, daños, perjuicios y calidad de los servicios objetos de la presente obligación contractual, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Adicionalmente queda obligado a entregar documento que avale la garantía por un período de garantía 12 meses para las partidas adjudicadas, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten; la cual deberá entregar a "La Universidad" por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de "El Proveedor", a entera satisfacción de "La Universidad". La cual surtirá efecto a partir del momento de la aceptación por escrito de los bienes dada por "La Universidad".

Si dentro del periodo de garantía se presentare algún defecto, "El Proveedor" queda obligado a reponer el bien, sin cargo para "La Universidad", en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la notificación.

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

"La Universidad" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallas en el cumplimiento del servicio contratado.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de "La Universidad" de reclamar a "El Proveedor" el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Así mismo acepta la firma del presente contrato que en caso de no sostener su oferta, se le aplique Título Decimo Primero, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

Séptima. - Plazo, lugar, condiciones de entrega.

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este instrumento en un plazo no mayor de 30 días hábiles, a partir de la formalización del contrato.

No se aceptará entregas parciales del contrato, por lo que la entrega del producto final de la prestación del servicio se llevará a cabo en una sola exhibición y fecha, respetando para tales efectos lo establecido en el Anexo 1 de la presente obligación contractual.

"El Proveedor" se obliga a entregar el producto final como resultado del objeto de este contrato a completa satisfacción del usuario, a efecto de su utilización inmediata según lo establece el Anexo 1, respetando las fechas y libre a bordo tal como se señala en el mismo, contados a partir de la fecha de fallo. "El Proveedor" podrá entregar antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del "Usuario".

Comprobada la entrega del servicio, "La Universidad", levantará el acta de entrega recepción correspondiente, informando al área solicitante para que con la firma del mismo informe su entera conformidad y satisfacción del servicio contratado. El acta entrega de recepción deberá ser firmada por un representante de "EL Proveedor" y "La Universidad" a través del almacén de material de transito de la Dirección de Compras y Adquisiciones o por el "Usuario", según sea el caso.

Únicamente se otorgarán prórrogas para de cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a su fecha de vencimiento y a solicitud expresa de "El Proveedor", se establezcan y acrediten el caso fortuito o causas de fuerza mayor que justifique el otorgamiento de la prórroga necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. En el supuesto de que "La Universidad" a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones otorgue la prórroga solicitada, se suscribirá el convenio modificatorio respectivo no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato.

Vigencia de la obligación contractual.

"Las Partes" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, tendrán vigencia del periodo contratado del 11 de octubre al 29 de noviembre del 2023.

De igual manera, para fines financieros y administrativos derivados del presente contrato, se entenderán como horas hábiles de las 9:00 horas a las 19:00 horas, y como días hábiles de lunes a viernes, siempre y cuando no sean días festivos, o no laborales por ley o por costumbre.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento, "La Universidad" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

Novena. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, Las partes convienen en que en caso de que "El Proveedor" incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y se atrase en la fecha de entrega del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto total del contrato, antes de impuesto al valor agregado, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese "La Universidad" con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "La Universidad".

Décima. - Supervisión del servicio. -

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por "El Proveedor" sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a "La Universidad" para que, a su vez, notifique por escrito a "El Proveedor" las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima primera. - Rescisión administrativa.

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. "La Universidad" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.

Décima segunda. - Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, "La Universidad" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Universidad" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

resolución de una inconformidad emitida por la Órgano Interno de Control o por la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado o municipio, tal como lo dispone el artículo 148 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. En estos casos "La Universidad" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima tercera. – De la Información.

"Las partes" acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, acuerdo que contiene el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Nayarit, así como la Ley, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables.

Décima cuarta. - Obligación Común. -

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima quinta. - Jurisdicción. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima sexta. - Cesión de derechos. -

"El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de "La Universidad".

En el mismo orden de ideas, "El Proveedor" se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a "La Universidad" en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinaran previo juicio y dictamen de los peritos en la materia

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el 11 de octubre del 2023.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"

LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO
Apoderado Legal y Director de Compras y Adquisiciones.

"POR EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ LUIS B. PINAS CAMACHO
Representante Legal de la Razón Social
Asesoría y Capacitación Bejucal, S.A. de C.V.

"TESTIGO"

DR. ALDO A. ZEA VERDÍN
Secretario de Administración

Hoja de firmas correspondiente al contrato celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y Asesoría y Capacitación Bejucal, S.A. de C.V., con fecha 11 de octubre del 2023.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.
No. UAN-DCA-AD-AE-106-2023

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REFERENTE AL ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES Y DEMÁS PASIVOS
LABORALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"**

REQUISICIÓN. - 463 NÚMERO FOLIO DE REQUISICIÓN. -2023-420. ÁREA DE APLICACIÓN. -SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN USUARIO FINAL. - DR. ALDO A. ZEA VERDIN					
No. De Partida	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Lugar y tiempo de Entrega
1	<p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REFERENTE AL ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.</p> <p>SERVICIOS:</p> <p>A) ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO Y PRACTICO QUE DA ORIGEN A LAS PRESTACIONES A EVALUAR.</p> <p>B) ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTADÍSTICA.</p> <p>C) ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE LOS DATOS DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS.</p> <p>D) ESTABLECIMIENTOS DE HIPÓTESIS DE ACUERDO CON LO RECOMENDADO EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LAS VALUACIONES ACTUARIALES".</p> <p>E) ELABORACIÓN DE LA NOTA TÉCNICA ACTUARIAL BAJO EL MÉTODO DE PRIMA MEDIA GENERAL (POR CADA CAUSA DE PAGO).</p> <p>F) EVALUACIÓN ACTUARIAL ESTANDARIZA DE LA SITUACIÓN ACTUARIAL DE LAS UNIVERSIDADES E</p>	1	SERVICIO	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	<p>29 DE NOVIEMBRE DEL 2023</p> <p>SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>DIRECCIÓN: CIUDAD DE LA CULTURA S/N COLONIA CENTRO. C.P. 63000 TEPIC, NAYARIT, MÉXICO. TEL. 01 (311) 2118834</p>



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

<p>INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (DGESU-SEP).</p> <p>G) VALOR PRESENTE DE LAS PRIMAS ACTUARIALES BAJO DIFERENTES ESCENARIOS.</p> <p>H) PROYECCIONES FINANCIERAS PARA LOS PRÓXIMOS 100 AÑOS.</p> <p>I) CÁLCULO DE LAS PRIMAS NIVELADA Y ESCALONADAS REQUERIDAS PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES ACTUALES Y FUTURAS BAJO EL MÉTODO DE "PRIMAS OPTIMAS DE LIQUIDEZ".</p> <p>J) EVALUACIÓN ACTUARIAL DEL ESQUEMA BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL NIF D-3.</p> <p>K) COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES BASADOS EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS.</p> <p>L) ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, INCLUYENDO DE SER NECESARIO RECOMENDACIONES ESPECIFICAS PARA MODIFICAR EL SISTEMA DE PENSIONES Y LAS PRESTACIONES CONTINGENTES.</p> <p>M) ANÁLISIS COMPARATIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES CON LOS SISTEMAS DE PENSIONES MÁS RECONOCIDOS A NIVEL MUNDIAL.</p> <p>ENTREGABLES:</p> <p>A) ANALISIS DEL MARCO JURÍDICO Y PRÁCTICO QUE DA ORIGEN A LAS PRESTACIONES A EVALUAR</p> <ul style="list-style-type: none">• A1. CONTRATO(S) COLECTIVO(S) ED TRABAJO, LEY(ES), CONVENIO(S), ACUERDO(S) NO ESTIPULADO(S) PERO QUE ES APLICA(N) NE AL PRÁCTICA, ETC.• A.2. RESUMEN DE BENEFICIOS AEVALUAR.• A3. NORMATIVIDAD DE FONDOS ORESERVAS.• A4. CUOTAS YAPORTACIONES.				
---	--	--	--	--

Handwritten signature

Handwritten signature



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

<ul style="list-style-type: none">• A.5. RELACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.• A.6. OTROS. <p>B) ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTADÍSTICA.</p> <ul style="list-style-type: none">• B.1. SALDOS DE FONDOS O RESERVAS.• B.2. INTERESES GENERADOS.• B.3. INCREMENTOS SALARIALES DE LOS ÚLTIMOS AÑOS.• B.4. INCREMENTOS LA MONTO DE PENSIONES DE LOS ÚLTIMOS AÑOS.• B.5. NÓMINAS ANUALES DEL PERSONAL ACTIVO Y PENSIONADO.• B.6. CRECIMIENTO POBLACIONAL.• B.7. TASAS DE ROTACIÓN.• B.8. TASA DE SALIDA POR JUBILACIÓN.• B.9. OTROS. <p>C) ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE LOS DATOS DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS</p> <ul style="list-style-type: none">• C.1. COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DEL NÚMERO DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS POR GRUPO Y TIPO.• C.2. MATRIZ DE EDADES Y ANTIGÜEDADES.• C.3. MATRIZ DE EDADES Y SUELDOS.• C.4. PROMEDIOS DE EDAD, ANTIGÜEDAD, SUELDO BASE, SUELDO INTEGRADO PENSIÓN BASE, PENSIÓN INTEGRADA, ENTRE OTROS. <p>D) ESTABLECIMIENTO DE HIPÓTESIS DE ACUERDO CON LO RECOMENDADO EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LAS VALUACIONES ACTUARIALES" EMITIDOS POR AL ONI ESS.</p> <ul style="list-style-type: none">• D.1. FINANCIERAS: TASA DE INCREMENTO SALARIAL INCLUYENDO PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y OTRAS PRESTACIONES, TASA DE INCREMENTO LA SALARIO MÍNIMO Y TASAS DE RENDIMIENTO.				
---	--	--	--	--

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

<ul style="list-style-type: none">• E2. PROYECCIONES FINANCIERAS PARA LOS PRÓXIMOS 10 AÑOS.• E.2.1. MONTO ANUAL FUTURO DE LOS SALARIOS DE COTIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES ACTUALES.• E.2.2. MONTO ANUAL FUTURO DE LOS SALARIOS DE COTIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LAS PRIMERAS CINCO GENERACIONES DE NUEVOS INGRESANTES.• E.2.3. MONTO ANUAL FUTURO DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES CON DERECHO ADQUIRIDO APENSIÓN.• E.2.4. MONTO QUE VA QUEDANDO DE LAS PENSIONES ACTUALMENTE EN CURSO DE PAGO. • E.2.5. MONTO ANUAL DE LAS PENSIONES PROVENIENTES DE LAS GENERACIONES DE TRABAJADORES.• E.2.6. MONTO ANUAL DE LAS PENSIONES PROVENIENTES DE LAS GENERACIONES FUTURAS DE LOS TRABAJADORES.• E.2.7. CÁLCULO DE PRIMAS REQUERIDA POR CAUSA DE PAGO.• E.2.8. CÁLCULO DEL PERIODO DE SUFICIENCIA. <p>F) VALOR PRESENTE ED LAS PRIMAS ACTUARIALES BAJO DIFERENTES ESCENARIO.</p> <p>G) PROYECCIONES FINANCIERAS PARA LOS PRÓXIMOS 10 AÑOS.</p> <p>H) CALCULO DE LAS PRIMAS NIVELADA YESCALONADAS REQUERIDAS PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES ACTUALES YFUTURAS BAJO LE METODO DE "PRIMAS OPTIMAS DE LIQUIDEZ"</p> <p>I) EVALUACIÓN ACTUARIAL DEL ESQUEMO BAJO LOS LINEAMIENTO DEL NFI D-3.</p> <p>J) COMENTARIOS YRECOMENDACIONES BASADOS EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS</p>				
--	--	--	--	--

Bejucal
Asesoría & Capacitación

ASESORIA Y CAPACITACIÓN BEJUCAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. ACG170727780



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

<p>K) ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, INCLUYENDO, ED SER NECESARIO, RECOMENDACIONESESPECÍFICAS PARA MODIFICAR EL SISTEMA DE PENSIONES YLAS PRESTACIONES CONTINGENTES.</p> <p>L) ANÁLISIS COMPARATIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES CON LOS SISTEMAS ED PENSIONES MÁS RECONOCIDOS ANVIEL MUNDIAL.</p> <ul style="list-style-type: none">• L1. LAS MEJORES PRÁCTICAS DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES A NIVEL MUNDIAL.• L2. SISTEMAS DE PENSIONES LIDERES A NIVEL MUNIDAL; ESTRUCTURA LEGAL, BENEFICIOS OTROGADOS, ESTRUCTURA FINANCIERA, ADMINISTRACIÓN DE RESERVAS Y SISTEMAS DE CONTROL.• L3. ANÁLISIS COMPARATIVO DE INDICES: CAMBIOS EN AL ESTRUCTURA LEGAL EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, RAZONES FINANCIERAS DE PASIVOS LABORALES YAMORTIZACIONES, RAZONES DE ESTRUCTURAS DE EDAD YSEXO DE LOS BENEFICIARIOS.• L4. COMPARATIVO NE LOS CALCULOS TÉCNICOS: HIPÓTESIS DEMOGRÁFICAS, HIPÓTESIS FINANCIERAS, ESQUEMAS DE AMORTIZACIÓN. <p>EL INFORME FINAL CON TODAS LAS EVIDENCIAS REQUERIDAS SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.</p>			
--	--	--	--

Handwritten signature and initials in blue ink.